



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente Número:04/108H/C8.1.1/14237/2014  
Número de Resolución: SF/USJ/052/2014

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de julio 2014

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JOSÉ RAÚL ARIAS TORAL**, con folio número **14237**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 27 de junio del año 2014, en la que solicita: "1 ¿cuál es el número de personal que labora en el Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca?; 2 ¿a cuánto asciende la dieta que autorizó el cabildo municipal de San Agustín de las Juntas (para el presidente municipal, los regidores y el síndico municipal de forma quincenal)?; 3 ¿Cuánto es el sueldo que perciben en forma quincenal el resto de los empleados del ayuntamiento en cuestión?; 4 ¿Cuánto es la dieta que perciben de manera quincenal los suplentes del presidente, síndico y regidores de San Agustín de las Juntas?; 5 ¿Qué nos diga el ayuntamiento de San Agustín de las Juntas cual ha sido el ingreso total hasta este momento en ese Municipio?; 6¿Qué nos diga el ayuntamiento de San Agustín de las Juntas en que se ha erogado de forma detallada dicho ingreso?; 7) se nos proporcione la misma información de las preguntas 1 a 5 para el trienio 2011-2013 del Municipio de San Agustín de las Juntas"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la fracción II cuarto párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, que para su mejor entendimiento se transcribe a continuación:

"ARTICULO 113.-...

II...

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Oficio D, Saúl Martínez  
Carretera Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

(favor de colocar el número de extensión de su secretaria):